



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Kopps Commercial S.A.S.
Demandado	Luis Arcesio Gómez Gómez y Flor María Gallo Gallo
Radicado	05837 31 03 001 2021 00135 00
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Toda vez que la parte demandante subsanó dentro del término concedió las falencias advertidas, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor de COPPS COMMERCIAL S.A.S., representada por SAMIRA FADUL SOLANO y en contra de los demandados LUIS ARCESIO GÓMEZ GÓMEZ Y FLOR MARÍA GALLO GALLO, por las siguientes sumas de dinero.

- **\$184.027.507,39** como capital pendiente de pago, correspondiente a la obligación adquirida por los ejecutados en el pagaré No. 10813295-1. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa más alta fijada por la superintendencia bancaria, causados desde el 10 de abril de 2019 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar el contenido del presente auto a los demandados de conformidad con los artículos 291 y s.s. del CGP., o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

Tercero. Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-73452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad del demandado Luis Arcesio Gómez Gómez. Oficiese.

Cuarto. Librar oficio a la DIAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario), informando la clase de títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y de los deudores con su identificación.

El apoderado tendrá acceso al proceso a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00135-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00135-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abaf48fbc1962b4a53ef740e14c6ce8248f88d2387d069b475dca5188b0b07a

Documento generado en 23/09/2021 11:22:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 24 DE SEPTIEMBRE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 085 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA